

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos

Nombre de la entidad	MINISTERIO DEL TRABAJO
Responsable del proceso	ANA MARIA ARAUJO CASTRO - Directora de Movilidad y Formación para el Trabajo
Nombre del proyecto de regulación	Por el cual se modifica el artículo 2.2.6.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015, de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la inclusión de las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en las alianzas con Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa.
Objetivo del proyecto de regulación	Modificar el artículo 2.2.6.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015, de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo del Decreto 1072 de 2015
Fecha de publicación del informe	12 de agosto del 2021

Descripción de la consulta

Tiempo total de duración de la consulta:	17 días
Fecha de inicio	19 de julio del 2021
Fecha de finalización	04 de agosto del 2021
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/normatividad/participe-en-la-construccion-de-normatividad
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Página web del Ministerio del Trabajo
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	Correo institucional: cmoncayo@mintrabajo.gov.co

Resultados de la consulta

Número de Total de participantes	1	
Número total de comentarios recibidos	2	
Número de comentarios aceptados	1	50%
Número de comentarios no aceptadas	0	0%
Número total de artículos del proyecto	1	
Número total de artículos del proyecto con comentarios	1	100%
Número total de artículos del proyecto modificados	1	100%

Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	
1	4 de agosto	camacol	<p>Artículo 2.2.6.2.4.2. Ámbito de aplicación. La presente sección aplica a las empresas que impartan capacitación laboral para la inserción, reinserción o mejoramiento de productividad a través de las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa - UVAE, de los trabajadores, aprendices con contrato de aprendizaje y practicantes, beneficiarios de aquella y a las personas y entidades que participan en los procesos de dicha capacitación laboral.</p> <p>Parágrafo: Los procesos de formación al interior de las empresas a través de unidades vocacionales de aprendizaje podrán ser desarrollados en alianza con los gremios legalmente constituidos del sector económico al que pertenecen</p>	No aceptado	<p>El parágrafo único del Artículo 2.2.6.2.4.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece:</p> <p><i>Parágrafo. Las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa - UVAE podrán crearse por grupos de empresas que, mediante acuerdos de cooperación y apoyo, realicen formación del talento humano del sector económico al cual pertenecen. Estas UVAE estarán sujetas a las condiciones establecidas en la presente sección, especialmente a las contempladas en los artículos 2.2.6.2.4.14. a 2.2.6.2.4.18. del presente decreto</i>,"</p> <p>En esa medida es claro que, el citado artículo utiliza una denominación amplia "grupo de empresas", en la cual se incluyen los gremios, los que obviamente deben estar legalmente constituidos, por lo tanto, no se modifica el artículo citado, pero además el proyecto de decreto busca modificar únicamente el artículo 2.2.6.2.4.13.</p>
2	4 de agosto	camacol	<p>Artículo 2.2.6.2.4.13. Alianzas. La capacitación impartida a través de las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa – UVAE podrá realizarse en alianza con: el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA; Cajas de Compensación Familiar, Gremios legalmente reconocidos, e Instituciones de Capacitación y Formación Internacional, con acreditación de acuerdo con el tema o sector económico a que se dirige la capacitación en los respectivos países de origen. El convenio o acuerdo a través del cual se establece la respectiva alianza deberá registrarse en el aplicativo virtual dispuesto por el Ministerio del Trabajo para tal fin.</p>	Aceptado	<p>Teniendo en cuenta la observación propuesta, se procederá a incluir a los gremios en el Artículo 2.2.6.2.4.13. Alianzas, no obstante este artículo debe estar en armonía con el artículo 2.2.6.2.4.2 referente al ámbito de aplicación.</p>